BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1098

Gobierno Civil de Segovia

Rectificación a la nota sobre ejercicio de tiro del mes de abril

El Ilmo. señor Coronel Gobernador Militar accidental comunica, como rectificación a la nota sobre ejercicios de tiro en el Campo de Baterías durante los próximos días del mes de abril, que el día 28, de ocho a trece treinta horas, el ejercicio previsto no es con armas portátiles, sino con cañón.

Segovia, 24 de abril de 1980.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

1100

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales para la provincia de Segovia, suscrito por José Alvarez, José Luis Rodríguez, José María Barquilla y José Arribas, en representación empresarial, y Paulina Reques, Trinidad Peinados, Juana Llorente, María Elvira San Antolín, María Angeles Sanz y Antonio Quintanilla, en representación de los trabajadores, y

Resultando: Que con fecha 11 de abril de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio de Limpiezas de Edificios y Locales, suscrito por las partes el 31 de marzo de 1980.

Resultando: Que la Comisión Deliberadora del referido Convenio se constituyó el 20 de febrero de 1980 y en aquella fecha comenzaron las deliberaciones.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19-12-1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que a efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el R. D. L. de 4-3-1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO ACUERDA:

1.—Homologar el Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales para la provincia de Segovia.

2.—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurcurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de esta Delegación.

Segovia, 22 de abril de 1980.—El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZAS DE LOCALES PARA LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Artículo 1.º *Ambito de aplicación territorial.*—El presente Convenio tendrá carácter provincial y vincula a todas las empresas ubicadas en la provincia de Segovia.

Art. 2.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio afecta a todas las empresas radicadas en esta provincia, sujetas por la Ordenanza Laboral para empresas de limpieza de edificios y locales, sin perjuicio de las modificaciones que nuevas disposiciones legales introduzcan.

Art. 3.º *Duración del Convenio.*—La duración del presente Convenio será de un año, a partir del 1.º de enero de 1980 en sus efectos económicos, fuere cual fuere la homologación del mismo, prorrogándose de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. En este caso el Convenio se vería afectado, automáticamente, por el incremeto del coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 4.º *Condiciones más beneficiosas.*—Serán respetadas en su integridad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas en las que, para los respectivos supuestos, contenga el Convenio.

Art. 5.º *Comisión del Convenio.*—Queda constituido como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento, y su articulación deberá ser regulada.

Art. 6.º *Compensación y absorción.*—Las condiciones acordadas en este Convenio no serán absorbibles ni compensables por ningún concepto.

Art. 7.º *Jornada laboral.*—La jornada de trabajo será de 42 horas para los trabajadores de jornada continua, y de 43 para los de jornada partida.

Art. 8.º *Vacaciones.*—Serán de 30 días, y comenzarán y terminarán entre el 1.º de mayo y el 30 de septiembre. La parte que corresponde a los trabajadores, salvo acuerdo.

Art. 9.º *Gratificaciones.*—Las gratificaciones anuales serán las siguientes:

Paga de verano, de 27 días.

Paga de Navidad, de 27 días.

Paga de beneficios, de 18 días.

Las pagas de verano y Navidad serán percibidas los días 15 de julio y 15 de diciembre, o día anterior si éste fuera festivo.

La paga de beneficios se abonará en el primer trimestre natural del año.

Art. 10. *Salarios.*—Se estará a lo dispuesto en el anexo I.

Art. 11. *Plus de transporte.*—Se establece un aumento del plus de transporte que equivale en su totalidad a la cantidad de 44 pesetas.

Art. 12. *Ropa de trabajo.*—Las empresas se comprometen a facilitar los uniformes de trabajo en las fechas siguientes:

1.º de enero y 1.º de julio de cada año.

Art. 13. *Plantillas.*—Conforme al número total de trabajadores al 31 de diciembre de 1979, la empresa se compromete a señalar el número total de sus trabajadores fijos por categorías, grupos y subgrupos, presentando esta relación a la Delegación de Trabajo para su aprobación. Antes de dicha remisión, la empresa pondrá la confección de la plantilla a disposición de los representantes de los trabajadores para que por aquéllos se alegue lo que proceda.

Art. 14. *Revisión salarial.*—Siempre y cuando se supere el 6,75 por 100 en el índice de precios al consumo, en el primer semestre del año 80, se efectuará una revisión salarial, con efectos desde el 1.º de enero del mismo año.

Art. 15. En todo lo referido expresamente en los puntos anteriores se dan por reproducidas íntegramente las cláusulas establecidas en el Convenio vigente para el año 1979.

Art. 16. *Derechos sindicales.*—Para representar y defender los intereses de los Sindicatos y a quienes representan y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las respectivas empresas, se reconocerá la figura del Delegado sindical.

Estos Delegados sindicales podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo y que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato, así como en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo o traslado de los trabajadores.

Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo. Se pondrá a disposición de los Delegados sindicales un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en un lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo de todos los trabajadores.

ANEXO I

Tabla salarial del Convenio Colectivo provincial de Limpiezas, con efectos desde el 1.º de enero de 1980

	Ptas./mes
GRUPO I	
Subgrupo I	
Director	44.841
Director Comercial	41.490
Director Administrativo	41.490
Jefe de Personal	41.490
Jefe de Compras	41.490
Jefe de Sercicio	41.490
Subgrupo II	
Titulado Superior	39.636
Titulado de Grado Medio	37.867
Titulado Laboral o Profesional	33.958
GRUPO II	
Jefe Administrativo	35.615
Jefe Administrativo de segunda	33.568
Cajero	31.867
Oficial primera	31.263
Oficial segunda	29.584
Auxiliar	26.839
Telefonista	26.249
Aspirante Administrativo de 16 y 17 años	20.203
Cobrador	25.594
GRUPO III	
Encargado General	33.085
Supervisor o Encargado de Zona	32.283
Supervisor o Encargado de Sector	31.616
Encargado de Grupo o Edificio	29.464
Responsable de Equipo	27.723
GRUPOS IV, V y VI	
Ordenanza	24.491
Almacenero	24.491
Listero	24.491
Vigilante	24.491
Botones	19.465
Especialista	26.839
Peón Especialista	25.659
Limpiador-Limpiadora	24.491
Conductor Limpiador	27.723
Oficial	26.839
Ayudante	25.232
Peón	24.491
Aprendiz	19.465

2645

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Cándido San Juan Moreno.

Domicilio: Duruelo.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 414 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., a la altura del kilómetro 11 de la carretera Sepúlveda-Los Cortos, término municipal de Duruelo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 27 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

1021

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la red de baja tensión que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión a 380-220 voltios, trifásica con neutro, con conductores aislados de aluminio de secciones comprendidas entre 95 y 50 milímetros cuadrados, posados sobre fachadas y tensados sobre palomillas de hierro y apoyos de hormigón, teniendo su origen, con una salida, en un centro de transformación de Unión Eléctrica, S. A., y discurriendo por la localidad de Estebanvela (término municipal de Ayllón).

La finalidad de esta instalación es atender y mejorar la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1023

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Florencio García Aparicio, con domicilio en Revenga (Segovia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Peces, en término municipal de La Losa, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Losa o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 7.895).

Valladolid, 11 de abril de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1086

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

SECCION DE FORMACION Y CONSERVACION DE CATASTROS Y CENSOS AGRARIOS

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que durante el plazo de quince días se halla expuesta en el Ayuntamiento de Migueláñez la relación de características catastrales resultantes de los trabajos de renovación catastral sobre planos de concentración parcelaria realizados en dicho término municipal.

Los propietarios y entidades que lo estimen necesario podrán impugnar las características expuestas, razonadamente, por escrito, ante la Junta Pericial del término, durante el plazo de exposición.

Segovia, 22 de abril de 1980.—El Ingeniero Jefe de la Sección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1093

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia recaída en el juicio de cognición número 162 de 1978, seguido a instancia de don Alberto Ricote Grande, mayor de edad, industrial, vecino de Segovia, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra don Manuel Iglesias Castro, mayor de edad, industrial, propietario de Carrocerías Iglesias, vecino de Nava de la Asunción, sobre reclamación de 24.227 pesetas; se saca a pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la siguiente finca embargada a dicho deudor para responder de este procedimiento:

"Una parcela de terreno en término y casco de Nava de la Asunción, al sitio de Los Barreros de Torrejón, de seis áreas de cabida, dentro de la cual existe una casa en construcción. Está inscrita al tomo 2.503, folio 46, finca número 10.976, en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva.

Se encuentra valorada en la cantidad de un millón quinientas cuarenta y cinco mil pesetas, correspondiente al terreno y edificaciones.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado de Distrito de Segovia, sito en la calle de San Agustín, número 26 —Palacio de Justicia—, el día treinta de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana; haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la licitación podrá hacerse con la facultad de ceder a terceros; que la referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, sin ninguna otra carga, y que no han sido presentados por el deudor los títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Segovia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta.—Eusebio Lafuente Almazán.

1074

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que litiga en concepto de oficio, contra la finca hipotecada por la entidad Agrupación Industrial Inmobiliaria, S. A. (AGRISA), en reclamación de un préstamo hipotecario, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca hipotecada que se describe a continuación:

Urbana: Finca número diez.—Vivienda en la planta tercera izquierda, letra A del edificio, en término municipal de El Espinar, al sitio del arroyo Merdero, señalado con el número seis de la calle Seis. Consta de hall, comedor con terraza, dos dormitorios con terrazas, cocina y cuarto de baño. Ocupa una superficie de cincuenta y cinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, donde tiene la entrada, con meseta de escalera, caja de ésta y vivienda derecha, letra B, de esta planta; por la derecha, entrando, con dos huecos, con terrenos de la finca; por la izquierda, con tres huecos, con terrenos de la finca, y por el fondo, terreno de la finca y edificio número cuatro. Su cuota es de once enteros noventa y cinco centésimas de otro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.671, libro 114, folio 163, finca 9.276.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día dos de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referida finca sale a pública subasta en la cantidad de setecientas mil pesetas, que es la fijada en la escritura de préstamo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran el tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1082

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

Don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 33 de 1980, por imprudencia, con resultado de daños, en accidente de circulación ocurrido el día 15 de febrero de 1980 en la carretera RN - Madrid - Irún, a la altura del kilómetro 110,400, por lo cual el turismo francés 7226-CY-33 colisionó al vehículo SG-12.932, propiedad de Pablo Sanz González, conducido aquél por Paúl de Rozieres, vecino de Regadam-Condssas (Francia); en las que, por medio del presente, se cita al expresado conductor Paúl de Rozieres para que en término de diez días, y cuyo actual paradero en España se desconoce, comparezca ante este Juzgado a efectos de recibirle declaración, ser testimoniada su documentación personal y la relativa al vehículo que conducía al tiempo del accidente, tasar por perito mecánico los desperfectos causados en el mismo y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por medio de la publicación del presente si no comparece.

Dado en Sepúlveda, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito, Angel Toscano Puelles.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1076

Ayuntamiento de Rebollo

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de orquesta de cinco músicos que amenice las fiestas patronales de esta localidad los días 14 y 15 de junio y 15 y 16 de agosto del presente año.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, y hora de oficina, conforme especifica el pliego de condiciones obrante en esta Secretaría y modelo en el mismo.

Caso de resultar desierto este concurso tendrá lugar un segundo, a los cinco días hábiles, en iguales condiciones.

Rebollo, 18 de abril de 1980.—El Alcalde, Antonio Arribas Benito.

1047

Ayuntamiento de Remondo

Concurso de contratación de orquesta

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales, durante los días 13 y 14 de junio de 1980, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que se halla en el Ayuntamiento a disposición de cuantos pueda interesar.

La fianza a constituir será de 1.500 pesetas, en metálico, y en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad objeto del concurso.

Las proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de proposiciones, debidamente reintegradas y firmadas por el licitador.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de concursos.

Remondo, 15 de abril de 1980.—El Alcalde, Carlos Herrero.

1077

Ayuntamiento de La Matilla

Concurso de contratación de orquesta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas del año actual, durante los días 13 y 14 de junio y los días 15 y 16 de agosto y la víspera, día 14.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 3.200 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado y será constituida en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al modelo que se inserta.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil y a la misma hora de celebrado el primero.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de una banda o conjunto musical para actuar en los festejos organizados con motivo de ... del año actual, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (...), y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1980.

(Firma.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada para este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en la cuantía suficiente.

La Matilla, 12 de abril de 1980.—El Alcalde, Agustín de Pedro.

1073

Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso público la contratación de una orquesta encargada de amenizar las fiestas locales de este municipio, los días 29 de junio y 6 y 7 de septiembre del actual año, con sus correspondientes vísperas.

Las proposiciones se admitirán durante un período de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal, y durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración del acto, siendo la apertura de plicas a las doce horas del siguiente día hábil de terminado el plazo de presentación, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se refleja en el pliego de condiciones, que se encuentra en Secretaría a disposición de los licitadores, y acompañando resguardo acreditativo de haber consignado previamente la garantía provisional de mil pesetas.

En el acto de apertura de plicas la Mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran en los proponentes.

Si este concurso se declara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil siguiente a la celebración del primero.

San Pedro de Gaíllos, a 16 de abril de 1980.—El Alcalde, Luis García.

1085

Ayuntamiento de Orejana

Concurso

A las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, contados a partir de la fecha del B. O. de la provincia en que aparezca este anuncio, se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de proposiciones que se presenten para optar a la contratación de una orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas del año actual, los días 25 de mayo, 22 de junio y 11 y 12 de octubre, con vísperas.

La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, hasta las doce horas del día anterior a la celebración del acto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantas personas pueda interesar.

Orejana, 18 de abril de 1980.—El Alcalde, Félix Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

862

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ordenanzas municipales y decreto de la Alcaldía de esta villa, se hace saber que don José Antonio Herrero Mesonero, con domicilio en calle Jardines, número 7, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de bar en Urbanización el Parque, en San Ildefonso.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse cuantas observaciones y alegaciones se declaren pertinentes en relación con la mencionada solicitud.

San Ildefonso, 29 de marzo de 1980. — El Alcalde, Luis E. Clavería.

987

Doña Valeriana Martín Rodríguez, con domicilio en San Ildefonso, barrio de Valsaín, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de bar y expendeduría de Tabacalera, S. A., en dicho barrio de Valsaín.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse cuantas observaciones y alegaciones se declaren pertinentes en relación con la mencionada solicitud.

San Ildefonso, 9 de abril de 1980.—El Alcalde accidental, Modesto García Piedra.

1040

Don Alvaro Chavarri Colón de Carvajal, con domicilio en Madrid, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de bar en esta localidad, calle Embajadores, número 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse cuantas observaciones y alegaciones se declaren pertinentes en relación con la mencionada solicitud.

San Ildefonso, 15 de abril de 1980.—El Alcalde, Luis E. Clavería.

1094

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobadas por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de marzo, la nueva creación de las tasas, exacciones y ordenanzas que a continuación se expresan, con sus correspondientes tarifas, que han de regir para el actual ejercicio económico de 1980 y sucesivos, mientras no sufran modificación, si ellas son aprobadas por la Superioridad correspondiente, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, durante un plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ordenanzas de nueva creación

Derechos por entradas de vehículos, reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías.

Impuesto sobre la publicidad.

El Espinar, 20 de abril de 1980.—El Alcalde, Jaime García Rodríguez.

1095

Habiendo sido aprobadas por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de marzo, la modificación de las tasas, exacciones y ordenanzas que a continuación se expresan, con sus correspondientes tarifas, que han de regir para el actual ejercicio económico de 1980 y sucesivos, mientras no sufran modificación, si ellas son aprobadas por la Superioridad correspondiente, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, durante un plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formularse, en su caso, por los interesados legítimos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tarifas que se modifican

Utilización de los servicios del matadero municipal.
Concesiones de agua potable.
Cementerio municipal.
Recogida de basuras a domicilio.
Utilización de las piscinas municipales.
Servicio de alcantarillado.

El Espinar, 21 de abril de 1980.—El Alcalde, Jaime García Rodríguez.

1053

CALABAZAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1977 y 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Haciendo, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calabazas, 16 de abril de 1980.—El Alcalde.

1072

Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas principales de este municipio, que han de celebrarse los días 29 de junio y 6 y 7 de septiembre del actual año, con sus correspondientes vísperas, se halla expuesto, en la Secretaría municipal, durante un plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Pedro de Gaíllos, a 16 de abril de 1980.—El Alcalde, Luis García.

1071

Ayuntamiento de Arcones

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas en este término municipal de Arcones que por el "Colectivo de Cazadores de este pueblo" ha sido iniciado el procedimiento para la constitución de un coto privado de caza que afecta a la mayor parte de fincas del término.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen oportunas los propietarios de fincas afectadas contra la constitución del Coto de Caza.

Arcones, 18 de abril de 1980.—El Presidente, Marcelino Sanz.

1092

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Por el presente se hace saber que desde el día 1 hasta el día 7 de mayo, ambos inclusive, estará expuesta al público en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial la rectificación del censo electoral, con referencia a 31 de diciembre de 1979, al objeto de que pueda ser examinada y puedan presentarse las reclamaciones que consideren procedentes durante dicho plazo en este Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista, 21 de abril de 1980. El Alcalde, Salvador de Nicolás.

1079

OREJANA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Orejana, 21 de abril de 1980.—El Alcalde, Félix Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CEDILLO DE LA TORRE	903
PRADALES	1088
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA	1089
ALDEHORNO	1090
HONRUBIA DE LA CUESTA	1091
CAMPO DE SAN PEDRO	1096
CILLERUELO DE SAN MAMES	1105
ARCONES	1107

1064

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se intruye por débitos a la Hacienda Pública del municipio que se indica, se hallan comprendidos los deudores que a contnuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial del municipio de referencia, así como en esta Oficina de Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que por el señor Tesorero de Hacienda, en fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en esta relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

RIAZA

Años 1979 y anteriores

Concepto: Urbana

18-07 Hros. de Santos Albertos, 273 pesetas.
21-05 Lorenzo Bolinches Rubi, 1.874.
40-10 Balbina de Diego Ledesma, 411.
01-02 Nazario Gaona, Hros. 98.
14-17 Nazario Gaona, Hno., 377.
20-14 Manuel García Tapia Hernando, 28.664.
23-13 Emilia Marqués Mozas, 972.

Año 1979

Concepto: Licencia Fiscal

5-17 Emilio Floriano Marcos, 3.276 pesetas.
06-08 Promociones Estilasa, S. A., 6.563.

Años 1979 y anteriores

Concepto: R. T. Personal

01-04 Pedro José Fadrique Díez, 317 pesetas.
01-05 R. Antonio Gómez Garrido, 252.
01-06 Ricardo Luis Botín, 317.
01-08 M. Angel Mesa Moreno, 347.
01-14 José M. Menéndez García, 2.054.

Recursos.—Contra la trascrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, y previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, 16 de abril de 1980.—El Recaudador, Vidal García de Andrés.

1068

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor don Emiliano Yagüe Crespo, domiciado en Segovia, por débitos a la Hacienda Pública de 33.579 pesetas de principal, recargos de apremio y presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1980, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 14 de abril de 1980, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 3 de abril de 1976 como de propiedad del deudor don Emiliano Yagüe Crespo, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 21 de mayo de 1980, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de esta localidad, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, con la asistencia del Recaudador y Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el B. O. de la provincia y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana.—Casa con patio a la espalda en la calle de San Gabriel, señalada con el número 4, ocupa una superficie de ciento noventa y ocho metros ochenta y tres decímetros cuadrados, de los que corresponden setenta y ocho metros y veintiséis decímetros a la casa, que consta de una sola planta con una vivienda y el resto al patio situado a la espalda. Linda: Frente, por donde tiene la entrada, con la calle de situación; derecha, entrando, finca de doña Pía San Felipe Rodríguez; izquierda, con la de don Juan del Amo Arribas, y espalda, propiedad del Ayuntamiento.

Conforme al artículo 131-6, el tipo de subasta es de 33.579 pesetas, importe principal, recargos y costas del procedimiento.

Existen anotadas en el Registro de la Propiedad, con anterioridad al expediente, las siguientes cargas, que quedarán subsistentes: Anotación preventiva de embargó a favor del "Banco Central, S. A.", por importe de 80.000 pesetas. Anotación preventiva de embargo a favor de don Juan Francisco Cayón San Juan, por importe de 52.758 pesetas. Anotación preventiva de embargo a favor de "Resopal, S. A.", por importe de 267.845 pesetas. Anotación preventiva de embargo a favor del "Banco Central, S. A.", por importe de 20.000 pesetas. Anotación preventiva de embargo a favor de "Idel Flor, S. A.", por importe de 55.169 pesetas. Anotación preventiva de embargo a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, por importe de 88.000 pesetas. Total cargas anteriores, 563.772 pesetas.

2.º Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de la primera licitación.

3.º Si para la primera licitación se constituyesen depósitos y a pesar de ello los licitadores no pujasen, el importe de dichos depósitos será ingresado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

4.º Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo para esta segunda licitación.

5.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Al término de la subasta, los depósitos que se hubieran constituido en la Mesa de la Presidencia se devolverán a sus respectivos propietarios, conservando únicamente el Recaudador en su poder el perteneciente al rematante, el cual será considerado como entrega a cuenta del precio de la adjudicación.

6.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

7.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

8.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado del inmueble que no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

Segovia, 16 de abril de 1980.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8